



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**



EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A
OTORGAN: QUIMBIULCO CARRILLO JAIRO ALEJANDRO Y
OTROS
CUANTIA: \$ 1.000,00 USD
26- 10- 2009

Santo Domingo, a 26 de OCTUBRE 2009

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 5927

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A**

**OTORGAN: QUIMBIULCO CARRILLO JAIRO ALEJANDRO Y
OTROS**

CUANTIA: \$ 1.000,00 USD

DI CINCO COPIAS

HN

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarta del Cantón de Santo Domingo, comparecen los señores **JAIRO ALEJANDRO QUIMBIULCO CARRILLO**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; **FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; **JOFFRE DANILO QUIMBIULCO JIMÉNEZ**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, **PARID HERNÁN QUIMBIULCO SOSA**, casada, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí,

el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: **UNO.- Jairo Alejandro Quimbiulco Carrillo**, soltero; **DOS.- Franklin René Quimbiulco Coraizaca**, soltero; **TRES Joffre Danilo Quimbiulco Jiménez**, soltero; **CUATRO.- Farid Hernán Quimbiulco Sosa**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A., y Estatutos Sociales.-** Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo

00000002



Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al prestación de servicio de transporte

terrestre en la modalidad de carga pesada, dentro y fuera del país,

esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad

Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del

Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Además la

compañía podrá realizar la importación, compra de toda clase de

automotores y unidades de carga ya sean tanques, cisternas,

contenedores, furgones, grúas, plataformas, camasbajas, tolvas,

volquetes, mezcladoras y demás remolques, semiremolques,

accesorios, equipos y complementos que se utilizan en el transporte

de carga pesada. Para el cumplimiento de su objeto social, la

compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y

contratos civiles, mercantiles, permitido por la Ley, relacionados con

el objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DIEZ

acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS, cada una numeradas del CERO UNO al

DIEZ inclusive, serie "A". - **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE**

ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en

títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:**

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000003



Dr. José Estuardo Novillo P.

CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y

Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las

facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

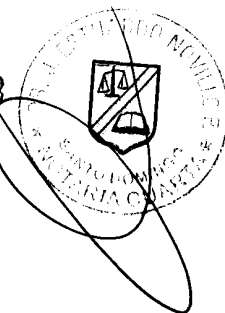
ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias,



las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará ~~en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.~~ En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo tambien expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ~~capital pagado~~ concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

Corresponde: a).- Al Presidente dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General; c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y



remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-**

La Junta General de Accionistas elegirá tres directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años, en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizará por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quorum si concurren dos de sus vocales. Para que una

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto

dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el

suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado

para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará

a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal

y Suplente- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL**

DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena

marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de Junta General; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía

dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de

entre sus directores principales- e) Designar Gerente General de la

Compañía y fijar su remuneración; f) Dictar los reglamentos internos

de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y

el plan general de actividades en base a los proyectos presentados

por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta

General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y

ganancias y un informe de actividades; i) Cumplir con lo deberes y

ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos

estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será

elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá

ser indefinidamente reelegido, podra ser accionista o no de la

Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-

Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- ~~Reemplazar~~ al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.

- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y ~~extrajudicialmente~~ a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la

Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL

0000006

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre

de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. - **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO	NO. DE ACC
Quimbiulco Sosa Farid Hernán	\$ 700,00	\$ 350,00	\$ 350,00	7
Quimbiulco Carrillo Jairo Alejandro	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	1
Quimbiulco Coraizaca Franklin R.	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	1
Quimbilco Jiménez Joffre Danilo	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	1
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	10

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.-

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor **William Méndez Valencia**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- **QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** a) Los

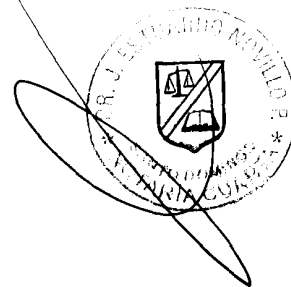
contratos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regualaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- d) Si por efecto de la prestacion de servicio deberán cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberan en forma previa cumplirlas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato”.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el señor doctor **William Méndez Valencia**, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del

0000007
imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7234189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA ACOSTA CARLOS WILMER
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2009 10:32:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 26 de Octubre del 2009

Mediante comprobante No.- 782329113, el (la) Sr. (a) (ita): QUIMBIULCO SOSA FARID HERNAN

Con Cédula de Identidad: 1706724190 consignó en este Banco la cantidad de: 500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRANS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$. 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA
 Acreditado en el Registro
 C.R. 11.201
Cristina Harb Cordero
 GERENTE DE AGENCIA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 003-CJ-023-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que; los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

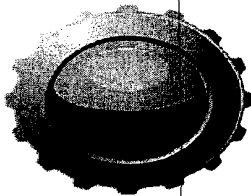
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 118-CAJ-14-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de junio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

[Handwritten signature and stamp]
QUE SE LEYÓ Y FIRMÓ EN EL ORIGINAL
EL DIA 03 DE JUNIO DEL 2009
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A."**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Agosto del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Amanda Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224998 - QUITO ECUADOR -
<http://www.cntrtsv.gov.ec>

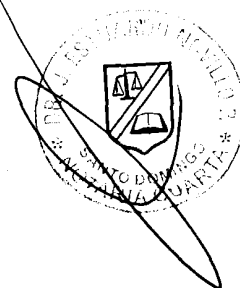


COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

25 de Agosto del 2009

OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cedula de CIUDADANIA N° 171526373-5
 QUIMBIULCO CARRILLO JAIRO ALEJANDRO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 28 DICIEMBRE 1982
 008- 0149 04692 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1983

[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIRO HERNAN QUIMBIULCO
 MARTANA CARRILLO MERINO
 STO DGO DE LOS CLD 80/02/2004
 20/02/2016
 REN 0911132
 PCH

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

070-0197 1715263735
 NUMERO Cedula

QUIMBIULCO CARRILLO JAIRO
 ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO
PROVINCIA	CANTON
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARRROQUIA	ZONA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171210557-4

QUIMBIULLCO CORALIZACA FRANKLIN RENE

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

07 FEBRERO 1987

REG. CIVIL 001- 0829 00557 E

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS CLDS 1987




EQUATORIANA***** VI33311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANKLIN RENE QUIMBIULLCO

RUTH CORALIZACA

SANTO DOMINGO 20/10/2008

20/10/2008

FORMA REN 0435464




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

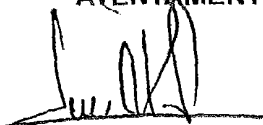
Santo Domingo, 26 de Octubre del 2009.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** de las elecciones generales del 14 de junio del 2009, al señor (a) QUIMBIULLCO CORALIZACA FRANKLIN RENE, portador (a) de la cedula de ciudadanía N° 171210557-4. Esta certificación servirá al portador para realizar todo tipo de tramites por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.

Este certificado es gratuito

ATENTAMENTE,




Lcdo. Luis Reyes Arteaga
DIRECTOR EJECUTIVO DELEGACION PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171712675-3

QUIMBIULCO JIMENEZ JOFFRE DANILO

PICHINCHA/PEDRO VICENTE /PEDRO VICENTE MAL

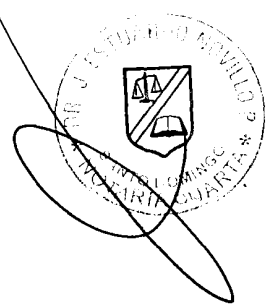
04 SEPTIEMBRE 1987

FECHA DE NAC. 001- 0273 00273 M

PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MAL

PEDRO VICENTE MAL DONADO 987

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1343V3244

SOLTERO INO. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PARTID HERNAN QUIMBIULCO SOSA PROF/OCUP

ADELA FARITA JIMENEZ BARZALLO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02/12/2008

0271272020 EDICION

FECHA DE CROUCIDAD

FORMANU REN 0571723



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

240-0013

NUMERO

QUIMBIULCO JIMENEZ

FECHA DE NAC. 0271272020

FECHA DE CROUCIDAD

FECHA DE CROUCIDAD

FECHA DE CROUCIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 170672419-0

QUIMBIULCO SOSA FARID HERNAN
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
15 FEBRERO 1962
003-2 0246 01678 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Paul Chumbe
DIRECTOR DEL CENECIA

ECUATORIANA***** V33A3M2222

CASADO MIRYAN IRENE NAVAS QUIMBIULCO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALEJANDRO QUIMBIULCO
MARIA SOSA
STO DGO DE LOS CLD81/05/2002
31/05/2014

REN 0044505
Pch

Paul Chumbe
DIRECTOR DEL CENECIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

076-0197
NÚMERO
QUIMBIULCO SOSA FARID HERNAN

STO DGO DE LOS CLD81/05/2002
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
15 FEBRERO 1962
003-2 0246 01678 H

Paul Chumbe
DIRECTOR DEL CENECIA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan
con los documentos que me fueron exhibidos
en Ocho hojas.
Santo Domingo, a 26 OCT. 2009



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000011



Dr. José Estuardo Novillo P.

Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron y cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
(Escritura Pública número 5927 del año dos mil nueve).-f.

Jairo Alejandro Quimbiulco Carrillo

JAIRO ALEJANDRO QUIMBIULCO CARRILLO
C.C. 171526373-5

Franklin Rene Quimbiulco Coraizaca

FRANKLIN RENE QUIMBIULCO CORAIZACA
C.C. 171210557-4

Joffre Danilo Quimbiulco Jimenez

JOFFRE DANILO QUIMBIULCO JIMÉNEZ
C.C. 171712615-3

Farid Hernán Quimbiulco Sosa

FARID HERNÁN QUIMBIULCO SOSA
C.C. 170672419-0

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00000011



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 5927, Año 2009, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.**, celebrada ante mi, el día lunes, veinte y seis de octubre del año dos mil nueve; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004604 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de noviembre del dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.-** Santo Domingo, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 09.004604 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 05 de Noviembre del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Repertorio No. 1299, Inscripción No. 258.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inserta la Resolución indicada.- Santo Domingo a 17 de Noviembre del 2009.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamano Duran
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



F



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0030660

Quito, - 9 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO FAQUIMSTRAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL